

6) Los Jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

7) Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de sus representantes de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 23.º.- TRABAJOS DE INFERIOR Y SUPERIOR RANGO.

Podrán realizarse trabajos de una categoría superior o inferior, cuando se produzca una necesidad.

Cuando se desempeñen de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 24.º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

La Corporación se compromete al fomento de las jubilaciones anticipadas a partir de cumplidos los 60 años el trabajador, fijándose un baremo de indemnización o premios de acuerdo con la edad siempre que el interesado lo solicite con dos meses de antelación y previo informe de los Delegados de Personal con arreglo a la siguiente escala:

60 a 61 años = 15 mensualidades de retribuciones íntegras.

61 a 62 años = 13 " "

62 a 63 años = 11 " "

63 a 64 años = 8 " "

Dicha cantidad le será abonada en efectivo y por una sola vez.

Artículo 25.º.- SISTEMA RETRIBUTIVO.

En el momento de la aprobación de este convenio y por acuerdo de la Corporación Municipal en las sucesiones aprobaciones de sus Presupuestos Generales en los últimos años, las retribuciones anuales de los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros son de catorce pagas mensuales iguales por todos los conceptos retributivos.

Las modificaciones que se produzcan serán de mutuo acuerdo entre el comité y el Ayuntamiento.

Apartir del uno de enero de mil novecientos noventa y ocho a los conceptos retributivos citados del personal laboral se les aplicará una subida lineal del 2,10%. En el presente convenio se estipula que el Comité de Empresa trabajará con el Ayuntamiento para negociar en los próximos meses y antes de final de mil novecientos noventa y ocho una catalogación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

GRATIFICACIONES.

1.- Las Gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, compensándose económicamente según marque la legislación vigente o en horas de descanso.

3.- Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y

por escrito por el Delegado del Servicio o Delegado de Personal, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas en un plazo no superior a cinco días laborables.

En los aspectos no recogidos en el presente convenio se estará en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jerez de los Caballeros, a 11 de Junio de 1998.—El Alcalde, Manuel Calzado Galván. **5197**

## VALLE DE SANTA ANA EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.3.º y 17.4.º de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose aprobado con carácter provisional la Ordenanza reguladora del precio público del servicio y uso del gimnasio municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de Abril de 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones u observaciones en el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL N.º PS-4 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I

*Artículo 1.º.- Concepto.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 y 48 de la citada Ley 39/88.

*Artículo 2.º.-*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valle de Santa Ana, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

### CAPÍTULO II

*Artículo 3.º.- Hecho de la Contraprestación.*

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por el uso de las instalaciones del gimnasio municipal.

Las instalaciones del gimnasio municipal constan de: una Sala de Musculación, una Sala de Aeróbic e instalaciones adecuadas de vestuarios y duchas.

### CAPÍTULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

*Artículo 4.º.-*

Los jubilados disfrutará de una bonificación en la cuota del 50%.

### CAPÍTULO IV.- OBLIGADOS AL PAGO.

*Artículo 5.º.-*

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas en las instalaciones del gimnasio municipal.

### CAPÍTULO V.- CUANTÍA.

*Artículo 6.º-*

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será de 1.000 pesetas mensuales por usuario.

En el caso de que existan competiciones oficiales en las instalaciones, las pistas quedarán cerradas al público. Se dará prioridad a competiciones oficiales.

*Artículo 7.º-*

El horario para la utilización de las distintas dependencias del gimnasio municipal será el que determine el Ayuntamiento, según las necesidades del servicio.

CAPÍTULO VI.- GESTIÓN DE RECAUDACIÓN.

*Artículo 8.º-*

El pago de dicho precio público se devengará el primer día del mes, pudiendo hacerse efectivo en la primera quincena del mes correspondiente.

*Artículo 9.º-*

En todo lo relativo a la calificación de las instalaciones, así como la determinación de sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como las demás normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su derogación expresa o modificación.

Valle de Santa Ana, a 8 de Junio de 1998.-El Alcalde-Presidente, Francisco Chávez Chávez. **5186**

CASTUERA  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1998, expediente técnico de modificación puntual n.º 8, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para regulación anchura mínima de los caminos públicos y distancia de los vallados de fincas rústicas y plantaciones, en todo el término municipal de Castuera, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 13/97, de 23 de Diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Castuera, 2 de Junio de 1998.-El Alcalde, Juan María Vázquez García. **5208**

CASTUERA  
ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento,

en sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 1998, expediente técnico de modificación puntual n.º 7, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para recalificación a suelo urbano, de terrenos no urbanizables, ubicados al Norte del Casco Urbano y ordenación de los mismos, se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En el área que se determina en el expediente de modificación a que se contrae el presente, queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto la nueva determinación, supone modificación del régimen urbanístico vigente en ella.

El plazo de suspensión, de acuerdo con el art. 102.3 de la Ley 13/97, de 23 de Diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es de dos años.

Castuera, 2 de Junio de 1998.-El Alcalde, Juan María Vázquez García. **5209**

BADAJOZ  
EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de Junio del presente año, expediente de Modificación de Créditos n.º 5, por habilitación de Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto General 1998, por importe de 170.000.000 ptas., se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Badajoz, 15 de Junio de 1998.-El Alcalde. P.D. El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Nicasio A. Monterde Macías. **5207**

BATERNO  
EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, en sesión plenaria celebrada el día 23 de Abril de 1998 y, sometido a información pública sin que durante la misma se hayan presentado reclamaciones u observación, el citado presupuesto queda definitivamente aprobado, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedando el mismo de la siguiente forma por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
A)	Operaciones corrientes	
1.-	Gastos de personal.....	9.700.000
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.700.000